

finición de acción de D. (44,7) 51 (págs. 128 y 126, respectivamente). Tampoco la designación de a^o *confessoria* (pág. 104) me parece, para la época clásica, del todo acertada.

Cierta indecisión cronológica se observa cuando dice (pág. 113) que la fusión del *ius civile* con el Derecho honorario empieza en el siglo IV d. C., lo que rectifica quizá en la página siguiente al hablar de "últimos años de la época clásica". Más inesperada es todavía la afirmación clara (pág. 111) de que, en época clásica, la sanción del que se niega a comparecer *in iure* es el arresto personal, lo que de ningún modo habrá podido leer en Wenger, *Istituzioni* (que cita), pág. 93.

Alguna laguna en las referencias a la literatura (v. gr. en pág. 127 de Riccobono, *Interdictum-Actio*, en *Festschrift Koschaker II*) y algunas erratas no corregidas (v. gr. pág. 75, donde han caído las palabras griegas) son defectos generales de la época.

Como decimos, se trata de una monografía siempre útil, a pesar de los defectos señalados y algunos otros que pueda tener.

A. O.

P. NOAILLES-A. DAIN: *Les Nouvelles de León VI le Sage*. París, "Les Belles Lettres", 1944 (LXIV + 384 págs.).

León VI (886-912), sucesor en el trono de Constantinopla de Basilio I, y antecesor, con el interregno de un año que fué rey su hermano Alejandro, del culto Constantino Porfirogénito, fué acertadamente calificado de "el Filósofo". En efecto, si su reinado no se distingue por los éxitos militares, pues Constantinopla se vió asediada por los rusos y por los búlgaros, y en la lucha con los árabes no obtuvo más que fracasos por tierra y por mar, sí se distingue, en cambio, por insignes obras del espíritu, principalmente de carácter legislativo. Entre ellas, es sin duda la más importante la promulgación de los 60 libros de los Basílicos, proyectados por su antecesor; pero tampoco se puede olvidar esta colección de 113 novelas, es decir, nuevas constituciones (*νεαραι διτάξεις*), cuya edición crítica y traducción nos presentan ahora Noailles y Dain. El primero († 25-9-1943), que fué profesor de la Facultad de Derecho de París, había dedicado especial atención a esta obra y había publicado en las actas de las sesiones de la *Académie des Inscriptions et Belles-Lettres* de 1943, y con el título *La collection de cent treize Nouvelles de León le Sage et la composition par l'Empereur*, el estudio que vuelve a publicarse aquí como preliminar al de Dain, director de la "Ecole des Hautes Etudes" y experto estudioso de textos bizantinos. Por lo demás, estas Novelas ya habían sido objeto de estudio, entre los más modernos, por R. Monnier (*Les Nouvelles de León le Sage*, 1923), y por C. A. Spulber (con el mismo título, Cernauti, 1934).

Las 113 Novelas se nos han conservado, aparte cuatro manuscritos del siglo XVI, en aquel mismo *codex Marcianus 179*, del siglo XIII, en el que se conserva la colección de las 168 Novelas griegas de Justiniano, otras constituciones imperiales y la *Meditatio* (griega) *de nudis pactis*, que publicaron Monnier y Platon en *NRH*, 1913-14. Los pormenores de esa tradición manuscrita son estudiados por Dain (págs. XXI-XXXVII). Señalemos a título de curiosidad que nuestro Antonio Agustín preparaba una edición sobre una copia que mandó sacar del Marciano, y que es, según creen los autores, el *codex Montepassulanus II-73*, que habría pasado de la biblioteca del insigne arzobispo de Tarragona a la de Montpellier. Un escocés, Scrimger, se le adelantó en ese trabajo. Curiosa es la referencia de las cartas que reflejan las luchas de los humanistas de la época en la carrera por las ediciones príncipes. El austriaco Tanner, por ejemplo, celoso de la actividad de nuestro Agustín, habla en una carta de las “harpías de España que revolotean por aquí y por allá en las bibliotecas italianas, llenas de rabia y de avidez”. A continuación estudia Dain (págs. XXXVII-XLIX) la tradición de referencias incompletas: la de la *Ecloga*, que consta de 56 extractos; la de la llamada *Egloga minor*, con tres Novelas completas, y la de la Nov. 110, que se conserva separadamente en ocho manuscritos. La tradición fragmentaria y de las citas se estudian en otro capítulo de la Introducción (págs. XLIX-LI), y, por último, las ediciones y traducciones, desde la edición príncipe de Scrimger, hecha por Estéfano, y la traducción de Henri Agulée, a la edición clásica de Zachariae von Lingenthal en el tomo III (1857) de su *Ius graeco-romanum* (páginas LI-LIX). Termina la Introducción con una indicación sobre los principios seguidos en la edición crítica y en la traducción que se presentan (págs. LIX-LXIII).

El orden de materias de esta colección de Novelas no resulta claro. Si en la primera parte parece seguirse el modelo de las Novelas de Justiniano (Novs. 1 a 17: materias eclesiásticas; 18 a 36: Derecho de Personas y de Familia; 37 a 44: testamentos; 58 a 66: Derecho Penal), todo vestigio de orden desaparece después, por más que se vean cortos grupos homogéneos. En conjunto resulta una legislación notoriamente incompleta, pues su autor sólo se preocupó de legislar para ir corrigiendo lo que parecían deficiencias de la legislación anterior, principalmente de Justiniano, cuyas Novelas inculpa de hallarse en contradicción con el resto de la obra legislativa recogida en el *Corpus Iuris*. Tal intención ya aparece claramente en el mismo título: *αἱ τῶν νόμων ἐπανορθωτικαὶ ἀνακαθάρσεις*, “las purificaciones correctoras de las leyes”, o “revisión et correction des lois”, como traducen los editores.

Lo que sí resulta evidente —una lectura corrida como la que ahora he tenido ocasión de hacer no deja duda alguna sobre eso— es que, como afirma Noailles, y también acepta Dain, la colección fué escrita

por el emperador de una vez, y forma un conjunto lleno de continuidad, a diferencia de las Novelas de Justiniano, que fueron saliendo al impulso de la necesidad, en distintos momentos.

Llama también la atención el que los destinatarios sean exclusivamente dos, según la materia de que se trate: el patriarca ecuménico, arzobispo de Constantinopla, Estéfano, hermano del Emperador, quien, para nombrarle, hubo de destituir a Focio, cuya enseñanza le había dado precisamente el renombre de "Filósofo", y a Styliano, suegro del Emperador y *magister officiorum*.

Lo más interesante de esta legislación de gabinete es precisamente la Filosofía, es decir, las justificaciones filantrópicas de las decisiones tomadas; la posición en el problema de la relación de la ley imperial con los cánones, con la ley divina y con el Derecho consuetudinario; los apartes sobre la inseguridad de las cosas humanas, etc. Interesantes son las Novelas que se refieren a la pesca (Nov. 58, 103 y sgs.); muy significativa la Nov. 72 sobre la validez de los documentos contractuales sin cláusula penal; "picantes", las Nov. 90 y 91, tan en contradicción con el concubinato y matrimonio (en cuartas nupcias) del emperador con Zoe.

A continuación de las 113 Novelas, publican los autores (sin traducción) cuatro constituciones más, bajo el rótulo de *παρλειπόμενα*, las cuales proceden de una tradición manuscrita independiente, y han sido simplemente copiadas aquí de la edición de Zachariae von Lienthal.

Es de lamentar que los editores no hayan señalado una división por párrafos, lo que hubiese facilitado grandemente la cita dentro de cada Novela. En la traducción se han preocupado de conservar el estilo del original. Como es inevitable, siempre hay matices que observar. Por ejemplo, en la página 240 (línea 2 griega) se traduce *τόχαιρον συμπαθές* por "misericorde inoportune", y en la página 202 (líneas 14/15 griegas), *πρός συμπάθειαν .. φίλων..* por "au sentiment de piété des amis..." ¿No será esa distinción de misericordia y piedad algo que el texto mismo no distingue? También parece prejuzgar la idea sobre la naturaleza del matrimonio el traducir por "contracter", "contrat matrimoniel", etc., expresiones que corresponden más exactamente a "casarse", "unión matrimonial", etc. También en la página 254 (línea 2 griega) se traduce *ἀριστεῖον* por "le prix de la victoire", lo que me parece que se podría mejorar en "premio (por la conducta)". En la página 296 (línea 13 griega) se ha preterido la traducción de una frase. También, en la página XXXVIII, el "179" es errata por "173".

El malogrado Noailles y Dain han hecho con esta publicación un importante servicio a la ciencia. Ojalá veamos próximamente muchas otras ediciones nuevas de las fuentes bizantinas, empezando por la Paráfrasis teofilina y acabando por los Basílicos!

A. D'ORS.